

INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO

# INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C.

MATERIA: FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA



NOMBRE DEL ALUMNO: ARMANDO HERNANDEZ MOLINA

CATEDRATICO: DRA. LUCIA GUADALUPE ALFONSO ONTIVEROS

TAPACHULA, CHIAPAS; A 17 DE ENERO DEL AÑO 2015.



## TABLA DE CONTENIDO

Ноја	
Resumen	3
Introducción	4
Desarrollo	5
Conclusión	10
Referencias bibliográficas	10



#### **RESUMEN**

En la ley de obras públicas se derivan muchas leyes de las cuales en este capítulo trabajaremos en los procedimientos de contratación de la cual la dependencia o el estado seleccionarán de entre los procedimientos, aquél que de acuerdo con la contratación que asegure al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes serian la Licitación pública, Invitación a cuando menos tres personas o Adjudicación directa, en el cual abarcaremos desde el articulo 27 hasta el artículo 44 de la ley de obras públicas.



## INTRODUCCIÓN

En las licitaciones de obras públicas que es una de las más extensas en su aplicación ya que la mayoría de los contratos se realizan por este medio Los contratos de obras públicas y los servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública ya sea por medio de periódico local o por internet, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

En los procedimientos de contratación se debe establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, siendo la dependencia y entidad proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, con el fin de evitar que se favorezca a algún participante.

En la invitación a cuando menos tres personas es el mismo procedimiento que la licitación pública, con la diferencia que esta queda restringida siempre y cuando cumplan con calidad, financiamiento, para realizar las obras que se encomendaran, en la adjudicación directa se selecciona una empresa o dependencia que pueda realizar un trabajo en específico siempre y cuando cumpla con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos que se van a ejecutar.



# DESARROLLO LA LICITACIÓN PÚBLICA

En el Artículo 27 Bis. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad; Artículo adicionado DOF 28-05-2009.

En la licitación de obra pública se encuentra bien enmarcada en el artículo 30 de la ley de obras públicas en la cual nos indica que las licitaciones de obras públicas pueden ser nacional, internacional bajo la cobertura de tratados, internacional abierta, en la primera nada más personas de nacionalidad mexicana, en la segunda siempre y cuando exista un tratado de libre comercio de compras gubernamentales, en la tercera aunque no exista ningún tratado de libre comercio siempre y cuando exista una previa investigación de parte de la dependencia que realiza dicha licitación en el cual los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de los trabajos a realizar o no sea conveniente los precios, En las licitaciones públicas, podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocante. Asimismo, deberá incorporarse por lo menos treinta por ciento de mano de obra nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales, Artículo reformado DOF 28-05-2009.

Según el artículo 31 Las bases en la convocatoria de la licitación pública tendrá lo requisitos de la participante en la cual tendrá su nombre, denominación o razón social de la convocante, también tiene que estar bien definido lo que se va a realizar así como el lugar donde se realizara dichos trabajos, porcentajes, términos y anticipos si existe alguno, en esto también se debe definir los plazos en si debe de estar bien definido por parte de la licitante todos los por menores de la licitación.

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, el proyecto de convocatoria deberá ser difundido a través de Compra Net, al



menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

En el caso que la licitación sea menor al monto señalado en el párrafo anterior la convocatoria será opcional para la dependencia o entidad. En algún caso que exista algún comentario y opiniones serán considerados para enriquecer el proyecto, Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009.

En el artículo 32 nos enmarca que la convocatoria de la licitación pública se debe de realizar a través del compra net y el cual será gratuita, al mismo tiempo será publicado en el diario oficial de la federación además debe de contener un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en Compra Net y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, Artículo reformado DOF 28-05-2009.

En la articulo 33 nos enmarca los plazos tanto de presentación como el de apertura de las licitaciones internacionales no para ser inferior a 20 días naturales a partir de la convocatoria en compra net, en las licitaciones nacionales el plazo será de 15 días naturales Artículo reformado DOF 07-07-2005, 01-10-2007, 28-05-2009.

Para la junta de aclaraciones nos lo enmarca en el artículo 35 en la cual toda aclaración que deseen realizar esta debe de ser por escrito en un máximo de 24 horas antes de realizarse dicha junta, por cada junta de aclaraciones que se realice se tiene que levantar un acta en la cual se hará constar cualquier punto relevante que afecte a la licitación Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009.

Las propuestas técnicas y financieras se entregaran en sobres distintos y cerrados, de la misma forma se entregara si la solicitud fue realizada por medio del compra net los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública establecido en el artículo 36, dos o más personas podrán presentar en conjunto propuestas sin que sea una sociedad o nueva sociedad en el caso de personal morales, los actos de contratos, convenios o combinaciones de ellos que lleve a cabo los licitantes en cualquier parte de la licitación deberá apegarse a lo dispuesto por la ley federal de



competencia económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, Artículo reformado DOF 07-07-2005, 01-10-2007, 28-05-2009.

La presentación y la apertura de propuestas se realizara el día y la hora tal y como se propuso en la licitación tal y como lo marca el artículo 37, entre los licitantes que asistan se escogerá a uno para que rubrique las propuestas para que estas se verifiquen posteriormente o no exista dolo y mala fe al realizar el acto, también se señalara la fecha, lugar y la hora en la cual se dará el fallo de dicha licitación, la cual constara de 30 días naturales a partir de dicho acto Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009.

Las dependencias y entidades para realizar la evaluación de las propuestas deben de verificar que cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación, de tal forma la convocante establece los procedimientos y criterios a seguir, cuando la convocante quiera solicitar al licitante las aclaraciones pertinentes o información que se requiera para realizar la correcta evaluación de las propuestas, esta se realizara tal y como lo indica el reglamento de esta ley, siempre y cuando no implique alteración alguna en las propuestas técnicas o económicas, el contrato se adjudicara a la propuesta que asegure las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009.

El fallo se emitirá con la relación de licitantes cuyas propuestas se desecharon, diciendo las razones legales, técnicas o económicas por la cual fueron desechadas, cuando se realice por medio de porcentaje o puntuación se incluirá un mecanismo de puntuación o porcentaje para la evaluación de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, en tal caso que se declarara desierta la licitación se señalara las razones por la cual se realizó así, Cuando el fallo no se dé a conocer en la junta pública referida en el cuarto párrafo de este artículo, el contenido del mismo se difundirá a través de Compra Net el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en Compra Net. Tal y como lo marca el articulo39, Artículo reformado DOF 28-05-2009.

Artículo 39 Bis. Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de propuestas y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las



mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, así mismo se difundirá un ejemplar de dicha acta en compra net para su notificación, Artículo adicionado DOF 28-05-2009.

#### DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata con los recursos técnicos y financieros que sean necesarios de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 30 de la presente Ley. Párrafo adicionado DOF 28-05-2009, Artículo reformado DOF 07-07-2005

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; Fracción reformada DOF 07-07-2005

IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia; Fracción reformada DOF 07-07-2005, 28-05-2009

Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI, VII y XIV de este artículo, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité de Obras Públicas, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación en la dependencia o entidad respectiva deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondiente; lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.



Párrafo adicionado DOF 28-05-2009. Reformado DOF 16-01-2012

Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Según el tercer párrafo del artículo 41de esta ley es aplicable a la contratación a la invitación de cuando menos tres y de adjudicación directa que está fundamentado en este artículo.

Artículo 44.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

- I. Difundir la invitación en Compra Net y en la página de Internet de la dependencia o entidad; Fracción reformada DOF 28-05-2009
- II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad; Fracción reformada DOF 28-05-2009
- III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis; Fracción reformada DOF 28-05-2009

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo; Párrafo adicionado DOF 16-01-2012

IV. En la invitación se indicarán, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, aquellos aspectos contenidos en el artículo 31 de esta Ley que fueren aplicables;

Fracción reformada DOF 28-05-2009

V. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada contrato, atendiendo a las característica, complejidad y magnitud de los trabajos; Fracción reformada DOF 28-05-2009
 VI. Se deroga. Fracción derogada DOF 28-05-2009



VII. A las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables a la licitación pública. Fracción reformada DOF 28-05-2009

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones. Párrafo adicionado DOF 28-05-2009. Reformado DOF 16-01-2012 Artículo reformado DOF 07-07-2005

#### CONCLUSIÓN

En conclusión se puede decir que las licitaciones públicas tienen una gran injerencia e imparcialidad en las obras ya que con ellas se licitan las obras más importantes en cualquier entidad o dependencia ya que con ella se presentas varias propuestas en la cual se escoge la más apropiada para la realización de la obra que se va a licitar, en la cual debe de cumplir con todos los requisitos que se soliciten en tal licitación en ocasiones las licitaciones tienen un costo en el cual se debe dar a conocer en el diario oficial de la federación ya que este recurso puede servir para la papelería que se utilizara en el fallo o cualquier conveniencia de la dependencia.

Por su parte en la de invitación restringida a por lo menos tres personas o adjudicación directa, en este caso ya son especiales ya sea por el tipo de obra a realizar o la complejidad ya que hay ciertas obras que no se puede asignar a cualquier persona por lo que ocasionaría conflictos sociales hasta problemas a nivel nacional, pero siempre van a tener que cumplir con los requisitos que se enmarcan en las licitaciones públicas ya que estas forman las bases de las obras por licitación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

# LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Secretaría General

Última Reforma DOF 11-08-2014Secretaría de Servicios Parlamentarios

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56\_110814.pdf